



Resolución Ministerial

Lima, 11 de abril de 2011

N° 273-2011-EF/43

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que los miembros de las Comisiones Multisectoriales se designarán mediante Resolución Ministerial;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece la caracterización de las Comisiones Sectoriales y Multisectoriales, así como los dispositivos legales de su creación;

Que, el artículo 5° del Decreto Ley N° 21292 - Ley de Desconcentración Administrativa, establece que la constitución de comisiones, consejos, comités y otros de carácter sectorial será efectuada por Resolución expedida por el Titular del Sector o equivalente y los de carácter multisectorial, por Resolución del Primer Ministro;

Que, las Normas Básicas para el Ambiente de Control 1.6 y 1.7 de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, establecen que el titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas, así como establecer relaciones de información, y asignar claramente niveles y reglas de autorización;

Que, es necesario aprobar un documento administrativo que regule las actuaciones de los representantes del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas, designados por los dispositivos legales específicos y establezca un procedimiento para el seguimiento de las acciones que realizan dichos representantes en Comisiones, Consejos, Directorios y similares;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordado con el literal e) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Vice Ministerial N° 148-99-EF/13.03 y sus modificatorias;



ES COPIA AUTENTICADA

DR. HARRY HAWKINS M.
Secretario Ejecutivo de la
Secretaría General
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva "Normas técnicas para la regulación de las actuaciones de los representantes del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas en Comisiones, Consejos, Directorios y similares", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PUBLICAR la presente Resolución y Directiva en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese y comuníquese




ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DIRECTIVA

**NORMAS TÉCNICAS PARA LA REGULACIÓN
DE LAS ACTUACIONES DE LOS
REPRESENTANTES DEL MINISTRO O DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN
COMISIONES, CONSEJOS, DIRECTORIOS Y
SIMILARES**

OFICINA DE RACIONALIZACIÓN

DIRECTIVA "NORMAS TÉCNICAS PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS REPRESENTANTES DEL MINISTRO O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN COMISIONES, CONSEJOS, DIRECTORIOS Y SIMILARES"**1. OBJETO**

Establecer normas técnicas para la regulación de las actuaciones, registro y seguimiento de los representantes del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que participan en Comisiones, Consejos, Directorios y similares.

2. BASE LEGAL

La presente Directiva se sustenta en las disposiciones legales siguientes:

- 2.1 Decreto Ley N° 21292 - Ley de Desconcentración Administrativa en el Sistema de Personal.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 2.3 Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 28496.
- 2.5 Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- 2.6 Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 2.7 Decreto supremo N° 047-2002-PCM, aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos
- 2.8 Resolución Vice Ministerial N° 148-99-EF/13.03 y sus modificatorias, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.9 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba las Normas de Control Interno.
- 2.10 Directiva para la Ejecución Presupuestaria del pliego MEF, vigente.
- 2.11 Resolución Directoral N° 681-2007-EF/43.01, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración.

3. ALCANCE

La presente directiva es aplicable a todos los funcionarios (Viceministros, Directores Generales y nivel equivalente) y servidores públicos (directivos y profesionales) del MEF sin importar el régimen laboral o vínculo contractual al que están sujetos, incluidos aquellos que no tienen vínculo con el MEF, que participan en Comisiones, Consejos, Directorios y similares en representación del Ministro o del MEF.

4. NORMAS GENERALES**4.1 Representantes designados**

Los funcionarios y servidores públicos y otros, son aquellos designados para participar en Comisiones, Consejos, Directorios y similares, en adelante órganos colegiados, en representación del Ministro o del MEF, mediante Resolución Suprema o Resolución Ministerial u oficio, según corresponda o se precise en la norma de conformación del órgano colegiado.



4.2 Temas de las comisiones

Los temas o asuntos a tratar en las sesiones de los órganos colegiados en las que participan los representantes del Ministro o del MEF, deberán guardar relación con el quehacer institucional y de acuerdo a lo dispuesto en la norma legal que lo constituye y dispone la participación del Ministro o del MEF.

4.3 Registro y actualización de designaciones

Las designaciones de los representantes del Ministro y del MEF serán registradas en el Aplicativo Informático, a través de los órganos correspondientes. Dicho Aplicativo será diseñado por la Oficina General de Informática y Estadística.

Corresponde a la Secretaría General, registrar y actualizar las designaciones en el Aplicativo Informático de los representantes del Ministro en los respectivos órganos colegiados (incluye funcionarios o personas ajenas al Ministerio), así como de los funcionarios que dependen directamente del Ministro y que representan al MEF en los respectivos órganos colegiados.

Corresponde a las Secretarías Ejecutivas de los Viceministerios de Hacienda y Economía, respectivamente, registrar y actualizar las designaciones en el Aplicativo Informático de los funcionarios y servidores públicos de los órganos de línea que lo conforman y que representan al MEF en los respectivos órganos colegiados.

Corresponde a los Jefes de los órganos de administración interna, registrar en el Aplicativo Informático a los directivos y servidores públicos que representan al MEF, en los respectivos órganos colegiados.

4.4 Presentación de informes

Las personas ajenas al MEF que participan en los respectivos órganos colegiados en representación del Ministro, presentarán sus respectivos informes al Ministro, con copia a Secretaría General.

Los funcionarios y servidores públicos del MEF que representen al Ministro en los respectivos órganos colegiados, informaran al Ministro, sobre las acciones o acuerdos de cada sesión, los posibles problemas que dificultan el accionar del órgano y a la finalización del mismo.

Cada funcionario y servidor público del MEF que participe en los respectivos órganos colegiados en representación del MEF, debe informar de su actuación al Ministro y al funcionario de quien depende, respetando los niveles jerárquicos y la cadena de mando.



5. NORMAS ESPECÍFICAS

5.1 Resolución de Designación

La Resolución que designe al funcionario o servidor público como representante del Ministro o del MEF, será remitida al órgano colegiado del Sector o entidad correspondiente que lo preside, para su respectiva acreditación, a la Oficina de Personal para la acción correspondiente, y al o los interesado(s) para conocimiento y fines.

Sólo en los casos que la norma no crea el órgano colegiado en otro Sector y establezca que sus miembros serán designados mediante Resolución de ése Sector, el Ministro, a través de un Oficio designará al o a los representantes.

5.2 Designación de representantes alternos

Deberá designarse un representante alterno del Ministro o del MEF, cuando el dispositivo legal de creación del órgano colegiado así lo establezca, el mismo que tendrá las mismas atribuciones y responsabilidades que el titular. Actuará ante la ausencia del titular.

5.3 Contenido de los dispositivos legales.

El dispositivo legal de designación, mediante el cual se acredita la designación del representante ante el respectivo órgano colegiado, deberá contener la siguiente información:

- a) Denominación del órgano colegiado al que asistirá el representante.
- b) Dispositivo legal que motiva la participación del representante del Ministro o del MEF.
- c) Plazo de la participación, de ser el caso.
- d) Miembro(s) representante(s), titular y alterno, de corresponder.

5.4 Contenido del Aplicativo Informático de Designaciones de Participantes en Órganos Colegiados.

El Aplicativo Informático deberá contener la información que a continuación se detalla, la cual se adecuará al órgano colegiado correspondiente, ver Anexo.

- a) Número correlativo.
- b) Denominación del órgano colegiado.
- c) Tipo de órgano colegiado y naturaleza
- d) Base legal y Fecha de publicación.
- e) Finalidad.



- f) Sector que preside.
- g) Plazo de duración.
- h) Presidente o Secretario Técnico y Resolución de Designación.
- i) Integrantes y órgano u organismo al que pertenece.
- j) Acciones desarrolladas.

5.5 Acceso y control del Aplicativo Informático

La Secretaría General, las Secretarías Ejecutivas y el Jefe del órgano donde labora el representante designado del Ministro o del MEF, tendrán acceso al Aplicativo Informático para estar informados y hacer el seguimiento pertinente, así como el manejo y control del mismo e incorporar información.

5.6 Obligaciones del representante

Los representantes que participen en los respectivos órganos colegiados, cumplirán con:

- a. Asistir puntualmente y participar en las sesiones que se les convoque.
- b. Presentar oportunamente los trabajos e informes que se les encomiende.
- c. Registrar en el Aplicativo Informático las actuaciones o últimos avances del órgano colegiado en el cual participa.
- d. Formular peticiones, para incluir temas en la agenda.
- e. Efectuar consultas a los órganos integrantes del MEF respecto a los temas que están tratando en el órgano colegiado.
- f. Firmar las Actas de cada reunión. De no estar de acuerdo en algún punto de los temas tratados deberá dejar constancia de su objeción o desacuerdo.
- g. Dirigir en forma diligente y responsable en los casos que el MEF presida el órgano colegiado.
- h. De no poder asistir, deberán comunicar al Jefe correspondiente con 24 horas de anticipación, sustentando las razones de su ausencia.

La Secretaría General, solicitará a los funcionarios o personas ajenas al MEF que representen al Ministro, remitir vía correo electrónico o por escrito, el informe de sus actuaciones, el mismo que será entregado al encargado de mantener actualizado el registro.



5.7 Actualización y Seguimiento de la información

La Secretaría General efectuará en forma preventiva y concurrente, el seguimiento y/o monitoreo de la información consignada en el Aplicativo Informático por los representantes del Ministro y por los funcionarios que dependen directamente del Ministro y que representan al MEF. Asimismo, las Secretarías Ejecutivas y los Jefes de los órganos respectivos, efectuarán el seguimiento de la actuación de los directivos y servidores públicos de los Viceministerios y órganos que correspondan, y que representen al MEF.

El seguimiento preventivo y concurrente, busca garantizar que en el Aplicativo Informático se consigne con la debida oportunidad, la información señalada en el numeral 5.4 de la presente Directiva, así como mantener actualizada la información del Aplicativo Informático, y consignar en síntesis las actividades desarrolladas o los acuerdos que adopte el órgano colegiado, los estudios, proyectos o planes que tengan que formularse con la participación del representante del MEF o del Ministro.

La actualización, implica verificar que los datos consignados en el aplicativo correspondan y respondan a la situación real y actual, la cual permitirá ingresar nueva información y/o modificar la existente.

5.8 Registro de las actuaciones en cada sesión

Los representantes designados del MEF (funcionarios y servidores públicos) después de cada sesión en sus respectivos órganos colegiados, deberán registrar en el Aplicativo Informático que se instale en su equipo de cómputo, las actividades desarrolladas y los acuerdos tomados en forma sucinta, la cual no debe exceder de cinco (5) líneas.

5.9 De los informes

En caso de ser necesario exponer mayores detalles, los funcionarios y servidores públicos del Ministerio, representantes del Ministro o del MEF ante los respectivos órganos colegiados, deberán efectuarlo mediante Informe escrito o correo electrónico dirigido al Ministro, con copia a la Secretaría General o al superior jerárquico respectivo, y consignar en el Aplicativo Informático el medio y la fecha en que se informó.

Cuando asistan dos (2) o más representantes a la vez, deberán coordinar para emitir un solo Informe, cuya copia será remitida a sus respectivos superiores jerárquicos (Viceministro, Director General, Director o niveles equivalentes), según corresponda.

En el Aplicativo Informático, los representantes sólo tendrán acceso a su respectivo órgano colegiado, en tanto dichos representantes participen.

Al concluir la participación del representante del Ministro o del MEF en el respectivo órgano colegiado, o al concluir éste último, el representante presentará un Informe Final al Ministro, por escrito o vía e-mail, con copia a la Secretaria General o superior jerárquico, según corresponda.

Las personas ajenas al MEF que representen al Ministro en los respectivos órganos colegiados, presentarán su Informe Final al Ministro con copia a la Secretaría General.



El mencionado Informe deberá contener:

- a. El nombre del Órgano Colegiado y sus siglas de ser el caso.
- b. El dispositivo legal que autorizó la creación del Órgano Colegiado.
- c. Logros y productos finales alcanzados
- d. Conclusiones y
- e. Recomendaciones.

5.10 **Informe de Comisión de Servicio del integrante del órgano colegiado**

El funcionario o servidor público del MEF, integrante de un órgano colegiado, que en cumplimiento de sus obligaciones, efectúe viajes en Comisión de Servicio a nivel internacional o nacional, deberá a su retorno presentar el Informe correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las normas pertinentes.

El mencionado Informe deberá contener lo siguiente:

- a. Lugar y fecha del evento.
- b. Finalidad del viaje.
- c. Objeto de la reunión o evento, asistentes y temas tratados.
- d. Desarrollo de las actividades realizadas durante su estadía.
- e. Especificación de los resultados obtenidos durante el viaje para el órgano colegiado.
- f. Recomendaciones.
- g. Adjuntar al Informe todos los documentos que hubieren sido entregados en la reunión o evento, o un CD que contenga dicha información.

Si el viaje ha sido autorizado con recursos públicos, el funcionario o servidor público presentará dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a su retorno, un Informe con el detalle antes señalado, dirigido a la Presidencia de la República a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, previo conocimiento del Jefe inmediato superior, Viceministro (de ser el caso), Secretaría General y Ministro.

En caso que el viaje en Comisión de Servicio no irrogue gastos en el presupuesto del MEF (Invitaciones), el funcionario o servidor público dentro de los quince (15) días calendarios a su retorno, informará al Ministro a través de los canales correspondientes respetando la cadena de mando, previo conocimiento del Jefe inmediato superior.

5.11 **Discrecionalidad de la información**

Los funcionarios y servidores públicos designados, están obligados a no revelar los acuerdos o decisiones de carácter confidencial del órgano colegiado, así como la información privilegiada a la que tengan acceso con motivo de su participación, salvo autorización expresa del Ministro, Viceministro que corresponda o del Jefe del órgano correspondiente o del Presidente del órgano colegiado de ser el caso.



5.12 Instalación y retiro del aplicativo

El superior jerárquico del representante o Jefe del órgano correspondiente, coordinará con la Oficina General de Informática y Estadística la instalación y el retiro del Aplicativo antes mencionado.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1 Los funcionarios y servidores públicos del MEF que participan en los órganos colegiados en representación del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Jefes de los órganos involucrados, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 6.2 La Oficina General de Auditoría Interna fiscalizará el cumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Oficina General de Informática y Estadística - OGIE, en coordinación con la Oficina de Racionalización, diseñará un Aplicativo Informático para el registro y control de los funcionarios y servidores públicos del MEF que participan en los respectivos órganos colegiados en representación del Ministro o del MEF. La construcción y prueba del referido sistema se efectuará en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, a partir de la aprobación de la presente Directiva. Asimismo, será responsable de la operatividad y mantenimiento del referido Aplicativo.

SEGUNDA.- Los viajes en Comisión de Servicio al exterior de la República, así como dentro del territorio nacional, autorizados de acuerdo a las normas legales vigentes, que efectúen los representantes del Ministro o del MEF en los órganos colegiados, con recursos públicos o invitaciones de organismos internacionales u otras entidades al MEF, serán publicados en el Portal Institucional del MEF.

TERCERA.- El Reporte correspondiente a la participación del personal del MEF en los órganos colegiados, será publicado y actualizado en el Portal Institucional del MEF por la Oficina de Personal.

CUARTA.- Las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados que correspondan al MEF, en caso que el dispositivo legal de creación, no establezca sus respectivas funciones y obligaciones, éstas deberán:

- Preparar por disposición del Presidente la Agenda de las sesiones e invitar a los miembros.
- Preparar las Actas de las respectivas sesiones
- Efectuar el seguimiento a los acuerdos y compromisos del órgano colegiado.
- Apoyar técnica y administrativamente al órgano colegiado.
- Organizar y controlar el archivo del órgano colegiado.
- Dar cuenta inmediata al Presidente de los asuntos que demanda urgente atención.
- Otras que disponga el Presidente, dentro del ámbito de su competencia.



.....
DR. HARRY HAWKINS M.
 Secretario Ejecutivo de la
 Secretaría General
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

COMISIONES, CONSEJOS, COMITÉS, DIRECTORIOS Y SIMILARES DONDE PARTICIPAN REPRESENTANTES DEL MINISTRO O DEL MEF

ANEXO DE LA DIRECTIVA

COMISIONES

Nº	NOMBRE DE LA COMISIÓN	BASE LEGAL Y FECHA DE PUBLICACIÓN	FINALIDAD	SECTOR QUE PRESIDE	PLAZO DE DURACIÓN	PRESIDENTE O SECRETARIO TÉCNICO - RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	INTEGRANTES	TIPO DE COMISIÓN	ACCIONES DESARROLLADAS - ÚLTIMOS AVANCES

CONSEJOS - CONSEJOS DIRECTIVOS

Nº	NOMBRE DEL CONSEJO	BASE LEGAL Y FECHA DE PUBLICACIÓN	FINALIDAD	SECTOR QUE PRESIDE	PLAZO DE DURACIÓN	PRESIDENTE O SECRETARIO TÉCNICO - RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	INTEGRANTES	ACCIONES DESARROLLADAS - ÚLTIMOS AVANCES

COMITÉS

Nº	NOMBRE DEL COMITÉ	BASE LEGAL Y FECHA DE PUBLICACIÓN	FINALIDAD	SECTOR QUE PRESIDE	PLAZO DE DURACIÓN	PRESIDENTE O SECRETARIO TÉCNICO - RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	INTEGRANTES	ACCIONES DESARROLLADAS - ÚLTIMOS AVANCES



ES COPIA AUTÉNTICADA

HARRY HAWKINS M.

Secretario Ejecutivo de la

Secretaría General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO DE LA DIRECTIVA

DIRECTORIOS

Nº	NOMBRE DEL DIRECTORIO	BASE LEGAL Y FECHA DE PUBLICACIÓN	FINALIDAD	SECTOR QUE PRESIDE	PLAZO DE DURACIÓN	PRESIDENTE O SECRETARIO TÉCNICO - RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	INTEGRANTES	ACCIONES DESARROLLADAS - ULTIMOS AVANCES

EQUIPO - MESA DE TRABAJO

Nº	NOMBRE DEL EQUIPO	BASE LEGAL Y FECHA DE PUBLICACIÓN	FINALIDAD	SECTOR QUE PRESIDE	PLAZO DE DURACIÓN	PRESIDENTE O SECRETARIO TÉCNICO - RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	INTEGRANTES	ACCIONES DESARROLLADAS - ULTIMOS AVANCES

OTROS

Nº	NOMBRE DEL...	BASE LEGAL Y FECHA DE PUBLICACIÓN	FINALIDAD	SECTOR QUE PRESIDE	PLAZO DE DURACIÓN	PRESIDENTE O SECRETARIO TÉCNICO - RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	INTEGRANTES	ACCIONES DESARROLLADAS - ULTIMOS AVANCES



INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS CASILLEROS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DE DESIGNACIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

1. **Número correlativo:** consignar la numeración correlativa correspondiente a las filas.
2. **Denominación del órgano colegiado:** Precisar el nombre del órgano colegiado.
3. **Base legal y Fecha de publicación:** Señalar la norma de creación del órgano colegiado y la fecha de publicación en el Diario Oficial.
4. **Finalidad:** Señalar la finalidad u objetivo del órgano colegiado, así como las funciones y atribuciones respectivas, en forma sucinta, de ser el caso.
5. **Sector que preside:** Indicar el nombre del Ministerio que preside el órgano colegiado.
6. **Plazo de duración:** Indicar el período de existencia otorgado al órgano colegiado para lograr su finalidad u objetivos, de ser el caso.
7. **Presidente o Secretario Técnico y Resolución de Designación:** Consignar el nombre del Secretario Técnico y la resolución de designación correspondiente, en caso que el MEF ejerza la Secretaría Técnica del órgano colegiado.
8. **Integrantes:** Indicar quien o quienes conforma(n) el órgano colegiado, el Sector al que representan y el dispositivo legal de designación de cada uno.
9. **Tipo de órgano colegiado y naturaleza:** Señalar si el órgano es: i) Sectorial - temporal, ii) Multisectorial de carácter temporal, y iii) Multisectorial de carácter permanente.
10. **Acciones desarrolladas:** Consignar los últimos avances y actividades efectuadas por el órgano colegiado, una vez concluida la participación en la sección convocada por el órgano colegiado.

